DECRETO DAM-1100-046-2022
(Abril 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL PARO NACIONAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL 28 DE ABRIL DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que les confiere su numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

a) Que, con motivo del primer año de realización del paro Nacional, llevado a cabo el día 28 de abril de 2021 por diferentes sectores sociales del país, las Autoridades Municipales prevén posibles manifestaciones que puedan generar alteración del orden público.

b) Que en Consejo Extraordinario de Seguridad, llevado a cabo el día 25 de abril de 2022, se determinó por parte de las Autoridades de Policía a nivel Municipal, adoptar la medida de toque de queda desde las diez de la noche (10:00 PM) del día miércoles veintisiete (27) de abril, hasta las cinco de la mañana (5:00 AM) del día jueves veintiocho (28) de abril y desde las diez de la noche (10:00 PM) del día jueves veintiocho (28) de abril, hasta las cinco de la mañana (5:00 AM) del día viernes veintinueve (29) de abril de 2022.

c) Que el Artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 2, prevé lo siguiente: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)".*

d) Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal b), numerales 1 prevé lo siguiente: *"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)".*

e) Que la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 14, establece lo siguiente: *"**PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los*

efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)".

f) Que igualmente el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, en su numeral 6, prevé lo siguiente: *"**COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (...) 6. Decretar el toque de queda, cuando las circunstancias así lo exijan (...)".*

g) Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga – Valle,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Toque de Queda**. Decretar Toque de Queda en toda la Jurisdicción del Municipio de Guadalajara de Buga, desde las diez de la noche (10:00 PM) del día miércoles veintisiete (27) de abril, hasta las cinco de la mañana (5:00 AM) del día jueves veintiocho (28) de abril y desde las diez de la noche (10:00 PM) del día jueves veintiocho (28) de abril, hasta las cinco de la mañana (5:00 AM) del día viernes veintinueve (29) de abril de 2022.

Parágrafo 1: Exceptúese de la presente medida a los funcionarios o miembros de los organismos de seguridad del Estado y del personal uniformado que estén en servicio; también de los organismos de socorro en el desarrollo de sus actividades; servicios hospitalarios de urgencias en el ejercicio de su labor, cuerpo de inteligencia (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y el de las compañías de vigilancia privada que estén legalmente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; así como el personal de los medios de comunicación en el ejercicio de sus funciones; además de las personas que ejercen sus servicios de mensajería y/o domiciliarios de toda naturaleza de empresas legalmente constituidas, que puedan ser acreditados y demostrados.

Parágrafo 2: Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto, serán sancionadas por los Inspectores de Policía y Personal de la Policía Nacional, de acuerdo a lo que establece para tal efecto el Código de Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a la Policía Nacional, a los Medios de Comunicación Local, y publicación en cartelera Municipal y página web del Municipio, para su estricto cumplimiento.

DECRETO DAM-1100-046-2022
(Abril 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL PARO NACIONAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL 28 DE ABRIL DE 2021"

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige durante los días 27, 28 y 29 de abril de 2022 y durante su vigencia deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga - Valle, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Alcalde Municipal

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Milton Fabian Botero Yepes. Secretaría de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana.